

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**

**ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2022-244
EL CONCEJO MUNICIPAL
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la facultad de constituir empresas públicas para la gestión de servicios estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de actividades económicas que le correspondan a aquel;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece entre otras, las siguientes atribuciones del Concejo Cantonal: "(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: "1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socioambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: Las Empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y



de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el numeral 2 de artículo 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la creación de empresas públicas se realizará mediante Acto Normativo expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Concejo Cantonal conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2022-238 mediante la cual se CREA LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, misma que fue sancionada el 04 de enero de 2022 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1923, de fecha miércoles 02 de febrero de 2022.

Que, una vez que el concejo cantonal conoció la transferencia de los recursos económicos necesarios para el arranque y puesta en marcha de la Empresa Pública EPSILACO EP, es necesario que entre la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad y la Empresa Pública EPSILACO EP, se defina un proceso de transición, mediante el cual se puedan determinar las formas, plazos y acciones que se deberán realizar con la finalidad de no afectar los procesos a los usuarios y a la ciudadanía en general.

Que, mediante Informe Nro. GADMLC-SC-PP-2022-011, de fecha 23 de febrero de 2022 la Comisión Legislativa de PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO recomendó que el Concejo Municipal apruebe en primer debate LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.

Que, mediante sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero del 2022 el concejo en Pleno aprobó en primer debate la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.

Que, mediante Informe Nro. GADMLC-SC-PP-2022-012, de fecha 25 de febrero de 2022 la Comisión Legislativa de PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO recomendó que el Concejo Municipal apruebe en segundo y definitivo debate LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.

Que, mediante sesión Ordinaria celebrada el 4 de Marzo del 2022 el concejo en Pleno aprobó en segundo y definitivo debate la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.

En uso de las atribuciones conferido por el Art 57 letra a) del COOTAD este Concejo Municipal como órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Concordia y en ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias;



EXPIDE

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP

Artículo 1.- Inclúyase DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA (...)- La Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP, empezará a prestar sus servicios una vez que haya culminado el proceso de transición entre la Dirección de Movilidad del GAD Municipal La Concordia, para ello se creará una comisión de transición misma que estará conformada por el Director de Movilidad subrogante y el Gerente General (E) de la Empresa Pública EPSILACO EP. Quienes, al culminar el proceso de transición, deberán presentar al Pleno un del Concejo informe detallado de cómo se realizó dicho proceso.

Artículo 2.- Inclúyase DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA (...)- Durante el proceso de transición en materia de Gestión de tránsito transporte terrestre y seguridad vial, el Director (subrogante) de la Dirección de Movilidad del GAD Municipal La Concordia, y la Máxima Autoridad del cantón La Concordia, podrán emitir las Resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancia, siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza y leyes vigentes.

Artículo 3.- Inclúyase DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA (...)- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, previo inventario, transferirá a título de gratuito, bienes muebles, inmuebles municipales pasarán a conformar el patrimonio de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP. Además todos los servicios que el GAD Municipal provea a la Dirección de Movilidad serán utilizados hasta el proceso de transición.

Artículo 4.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA (...)- Hasta que se nombre a la persona que ejercerá las funciones relacionadas con Talento Humano en la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, el Director de Talento Humano y los funcionarios del GAD Municipal de la Concordia que formen parte de esta Dirección, prestarán toda su ayuda y colaborarán en elaboración de informes, o cualquier otro documento que requiera la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS

INTEGRALES EPSILACO EP, previo a la incorporación y designación del personal que formará parte de la EMPRESA PÚBLICA EPSILACO EP.

Artículo 5.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA PRIMERA (...)- La Estación Satélite del GAD Municipal del cantón La Concordia, seguirá operando bajo los mismos lineamientos y directrices de la Dirección de Movilidad hasta que se cumpla el proceso de transición.

Artículo 6.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA (...)- La Jefatura de Matriculación del GAD Municipal La Concordia, se basará en los manuales emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito, hasta que se consolide el proceso de transición.

Artículo 7.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA TERCERA (...)- El área de Títulos Habilitantes y Gestión de tránsito del GAD Municipal del cantón La Concordia, seguirán operando bajo los mismos lineamientos y directrices de la Dirección de Movilidad hasta que se cumpla el proceso de transición.



Artículo 8.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA CUARTA (...)- En lo que respecta a los convenios, contratos o cualquier otro instrumento jurídico que el GAD Municipal de La Concordia haya suscrito en relación de las competencias de tránsito, transporte y seguridad vial y que se encuentren vigentes, la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, deberá revisar la conveniencia o no de continuar con los mismos.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

Sustitúyase el contenido del numeral 1 del artículo 22 del Capítulo V, de la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2022-238, por el siguiente texto: "Acreditar título profesional mínimo de Tercer Nivel", conforme lo dispone el Art.- 10, párrafo segundo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

Disposición Final. - La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de la fecha de su publicación en Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, a los 4 días del mes de marzo del 2022.

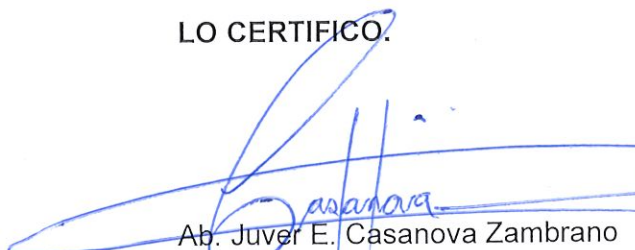

Sr. Luis David Álava Alcívar
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Juvier Casanova Zambrano
SECRETARIO GENERAL (E)




CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICA QUE: LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP,** se trató en primer debate en Sesión Ordinaria el 24 de febrero de 2022 y en segundo debate en Sesión Ordinaria el 4 de marzo de 2022.

LO CERTIFICO.


Ab. Juvier E. Casanova Zambrano
SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA






ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.

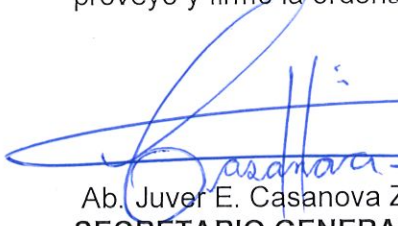
EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

La Concordia, 8 de marzo de 2022


Sr. Luis David Álava Alcívar
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** el señor. Luis David Álava Alcívar, Alcalde del cantón, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**


Ab. Juvén E. Casanova Zambrano
SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

